



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE
HECHO.

DEMANDANTE: GEORGINA SIERRA BALLÉN.

DEMANDADO: VICTOR JOSÉ RODRÍGUEZ SALAZAR.

RADICACIÓN: 2021000157.

A los 2 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública.

Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

El Doctor, CARLOS FABIAN ACOSTA NIÑO, identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.546.821 expedida en Zipaquirá (Cund.) y TP. 239.864 C.S.J

El señor, VICTOR JOSÉ RODRÍGUEZ SALAZAR, en calidad de demandado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.542.046 expedida en Zipaquirá (Cund.).

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

CONCILIACIÓN (fracasada)

TESTIMONIO: MARYURI SIERRA RODRIGUEZ:

FIJACIÓN DE LITIGIO.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

ALEGATOS

FALLO



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE
HECHO.

DEMANDANTE: GEORGINA SIERRA BALLÉN.

DEMANDADO: VICTOR JOSÉ RODRÍGUEZ SALAZAR.

RADICACIÓN: 2021000157.

A continuación, se transcribe la parte resolutive de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia dictada en audiencia del día treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DECISIÓN

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUND.) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de la **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, entre el señor, VICTOR JOSÉ RODRÍGUEZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.542.046 expedida en Zipaquirá (Cund.) y GEORGINA SIERRA BALLÉN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.413.456 expedida en Zipaquirá (Cund.); durante el periodo comprendido entre diciembre del año 1996 hasta el 31 de diciembre de 2019, por separación física definitiva.

SEGUNDO: DECLARAR que entre los señores VICTOR JOSÉ RODRÍGUEZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.542.046 expedida en Zipaquirá (Cund.) y GEORGINA SIERRA BALLÉN, identificada con



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

la cédula de ciudadanía No. 35.413.456 expedida en Zipaquirá (Cund.); se originó sociedad patrimonial durante el lapso comprendido entre diciembre del año 1996 hasta el 31 de diciembre de 2019. La que deberá liquidarse a continuación de este proceso o de común acuerdo en una Notaría si así lo decidieran las partes.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLARAR LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** del señor VICTOR JOSÉ RODRÍGUEZ SALAZAR Y GEORGINA SIERRA BALLÉN.

CUARTO: Inscríbase esta providencia en los registros de nacimiento de las partes y en libro de varios correspondiente, al efecto, Ofíciase a la Notaría o Registraduría correspondiente.

QUINTO: Sin costas por no existir oposición.

SEXTO: A costa de los interesados y por secretaría expídanse las copias que se soliciten.

SEPTIMO: Contra la presente sentencia procede el recurso de apelación ante la Sala Civil - Familia del H. Tribunal Superior de Cundinamarca.

OCTAVO: Las partes quedan notificadas en estrados.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ad01cde781238ef57354dd3b7dabd7cf48dcc9cdaf2f64aaa03fabb194b50b7

Documento generado en 02/12/2021 09:33:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>